



Desde la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, mediante escrito de 15 de septiembre, se han establecido unos criterios que permitan determinar y concretar, en el marco de la normativa vigente, los casos en los que un alumno que presenta necesidades educativas especiales debería recibir atención y apoyo por parte del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica y/o en Audición y Lenguaje. Estos criterios, que figuran en el anexo adjunto, son el resultado del trabajo compartido por técnicos de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y de las cinco Direcciones de Área Territorial.

Su aplicación debe permitir, especialmente en el caso del profesorado especialista en Audición y Lenguaje, determinar aquellos casos en los que un alumno debe recibir el apoyo por parte de dicho perfil. La adecuada determinación por parte de los profesionales competentes para ello, del alumnado que debe ser atendido por el maestro especialista en Audición y Lenguaje favorece el incremento de la atención, cualitativa y cuantitativa, que recibe.

Tal y como se recoge en la normativa vigente (*Circular del año 2012 de las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales y de los alumnos con necesidades de compensación educativa en centros de Educación Infantil y Primaria y en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid*), la Jefatura de Estudios de cada centro coordinará la organización del apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales con el visto bueno del Director del centro. Igualmente, el Servicio de la Inspección Educativa asesorará y, en su caso, supervisará la organización del apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales por parte de los centros docentes.

Se ruega la difusión de los presentes criterios a los centros privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, en el ámbito de su Dirección de Área Territorial.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

**DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL**



## ANEXO

### CRITERIOS GENERALES

El **maestro especialista en Pedagogía Terapéutica**, intervendrá mediante apoyo directo en todos los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno, que precisen de recursos personales docentes extraordinarios para acceder a la escolarización y el desarrollo de actividades y objetivos educativos en las mismas condiciones que el resto de alumnos.

Es decir, no estarían incluido aquellos alumnos que solo requieren recursos materiales o adaptaciones físicas para el acceso físico al entorno escolar.

El **maestro especialista en Audición y Lenguaje** centrará su atención en el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, Trastorno específico del lenguaje, Trastornos generalizados del desarrollo y, en los casos que lo requieran, alumnos con discapacidad motriz y mental. Se tendrá como referencia el grado de funcionalidad en el uso del lenguaje y la comunicación. Priorizará su intervención en la etapa de Educación Infantil y en los primeros cursos de Educación Primaria.

### CRITERIOS ESPECIFICOS EN LA DETERMINACIÓN DE ATENCIÓN POR PARTE DEL MAESTRO ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE

CATEGORÍA DIAGNÓSTICA	OBSERVACIONES
<b>Discapacidad Intelectual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado que NO ha alcanzado un nivel funcional de desarrollo lingüístico y comunicativo (emisiones inteligibles una vez completado el desarrollo fonológico con una morfosintaxis correcta y valor pragmático) con una edad psicolingüística de al menos dos años por debajo de su edad cronológica.</li> <li>• En estos casos se podrá compaginar su atención directa con el maestro PT (maestro AL se centrará en la comunicación oral y maestro PT en la comunicación escrita).</li> </ul>
<b>T.G.D.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los casos está justificada la atención directa de maestro AL por la alteración significativa del componente pragmático del lenguaje y el lenguaje expresivo o receptivo en la comunicación social, además de la necesidad de sistema alternativo/aumentativo de comunicación en una gran parte de los casos.</li> <li>• El alumnado del aula de apoyo extenso en centros de escolarización preferente TGD será atendido por los recursos específicos del aula de apoyo extenso.</li> </ul>
<b>T.E.L.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los casos está justificada la atención directa de maestro AL.</li> </ul>



<b>TDAH/TDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO, a no ser que coexista con una dificultad específica del lenguaje que implique una grave afectación del lenguaje.</li> </ul>
<b>Trastorno Disocial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO, a no ser que coexista con una dificultad específica del lenguaje que implique una grave afectación del lenguaje.</li> </ul>
<b>Discapacidad visual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO, a no ser que coexista con una dificultad específica del lenguaje que implique una grave afectación del lenguaje.</li> </ul>
<b>Discapacidad auditiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los casos está justificada la atención directa de maestro AL.</li> </ul>
<b>Discapacidad Motora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Será necesaria la intervención del maestro AL en aquellos casos con afectación grave del habla, disartria o que precisan de un sistema alternativo/aumentativo de comunicación.</li> </ul>
<b>Plurideficiencia (discapacidad intelectual + otra)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En aquellos casos en los que se cumplen las especificaciones que se recogen en el apartado de discapacidad intelectual, o cuando la otra discapacidad sea una en la que está justificada la intervención de maestro AL.</li> </ul>
<b>Retraso madurativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado en el que el desfase en el área del lenguaje/comunicación sea su afectación principal y los que requieran el uso de un sistema alternativo/aumentativo de comunicación. Dadas las edades en las que se produce (0 a 6 años) y el desarrollo global que las caracteriza, se priorizará la atención por parte de un único perfil (maestro PT o maestro AL) que trabaje todos los ámbitos del desarrollo en su conjunto.</li> </ul>

